

Resolución Gerencial N° 017-2025-MDP/GM

Pichari, 06 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 042-2025-MDP-OGAJ/EPC-F del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 084-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 061-2025-MDP-GDTI/SGEOMNM-SG del Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 6164-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 01688-2024-MDP-OFEP-TSE-D, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, El Informe 019-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP, del Coordinador del Proyecto. Mediante Carta N° 074-2023-MDP-OSLP/I.E.CESAR VALLEJO/WP-SO del Supervisor de obra. La Carta N° 364-2024-MDP-GI-DOP/WPG-RO, del Residente de Obra del Proyecto; respecto al Adicional de Obra por partidas nuevas N° 05, sin ampliación presupuestal el proyecto, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "*Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; señala que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificatorias sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa, cuando se presenta la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios. El Inspector o Supervisor de la obra evaluará la modificación y si ésta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la Unidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (04), días calendarios siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15), días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante anexo N° 10 de la presente Directiva.

Que, en otro extremo de la norma comentada en el punto precedente, establece que; establece que; las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por

el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...).

Que, el Residente de Obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar vallejo de Ccañun Rumi, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco", mediante carta N°364-2024-MDP-GI-DOP/WGP-RO de fecha 14 de noviembre del 2024, presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de prestación adicional de obra No.05; para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N°074-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO de fecha 14 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, eleva al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos el expediente técnico de la prestación adicional de obra No.05, recomendando su aprobación.

Que, mediante Informe N°019-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP de fecha 06 de junio del 2024, el Coordinador del Proyecto solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos opinión del proyectista sobre la propuesta técnica de la prestación adicional No.03.

Que, mediante Informe N°01688-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 03 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Carta N°019-2024/WPQ-C de fecha 03 de diciembre del 2024, mediante el cual el proyectista concluye y recomienda que las partidas solicitadas como adicional de obra No.05 deben ser evaluadas y aprobadas por el Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N°6164-2024-MDP/GM-OALP/AAN-D de fecha 30 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda al Gerente de Infraestructura aprobar la prestación adicional de obra por Partidas Nuevas No. 05; sin ampliación presupuestal ni ampliación de plazo.

Que, el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N°61-2025-MDP-GDTI/SSEO/MNM-SG de fecha 22 de enero del 2025, concluye y recomienda aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas No.05, cuyo monto asciende a la suma de S/ 50,380.80, adicional que no implica una ampliación presupuestaria.

Que, mediante Informe N°084-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal continuar con el trámite respectivo de aprobación del adicional de obra No.05, por contar con las opiniones técnicas favorables de las distintas dependencias de la entidad.

Que, es necesario precisar que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", prevé en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra que para la aprobación de la misma se cumpla con ciertos procedimientos,

como es el presentar un expediente por parte del Residente de Obra al supervisor de obra conteniendo como mínimo lo siguiente;

- 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
- 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
En caso que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.
En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional (...)

Por otro lado; la Directiva N°010-2023-CG/VCST, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada con Resolución de Contraloría N°010-2023-CG/VCST; señala en su numeral 6.4 que una Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En esa línea, bajo este orden de carácter legal, el Supervisor de Obra mediante Carta N°074-2023-MDP-OSLP/I.E CESAR VALLEJO/WP-SO de fecha 14 de noviembre del 2024, solicita la aprobación resolutive del Adicional de Obra por partidas nuevas No.05, indicando que; dicho adicional de obra surge debido a las deficiencias del expediente técnico y modificaciones no sustanciales propuestos por la residencia. **Adicional de obra por partidas Nuevas No.05.** Señalan los responsables del proyecto que el adicional de obra surge debido a que durante el proceso de ejecución del proyecto se ha advertido la necesidad de implementar nuevas partidas, para la correcta ejecución del proyecto y cumplimiento de las metas y objetivos de la misma, siendo necesario la implementación de las siguientes partidas:

- Excavación de Zanjas: para el refine respectivo con las dimensiones indicadas.
- Obras de concreto simple como el cimiento corrido para reposicionar el cimiento corrido afectado por la demolición del cerco, cimiento de corrido mezcla 1:10 + 30% PG para la reposición de la mezcla de cemento y hormigón y los sobrecimientos de concreto para reposicionar el sobrecimiento derbolido y eliminado debido a la demolición del cerco.
- Obras de concreto armado como las columnetas a fin de reposicionar las columnas de 05.15 x 0.30 cm de sesión en las cantidades y lugares correspondientes.
- Falsa columna para caja de distribución de instalaciones eléctricas, por no estar considerado en el expediente técnico ni un murete de albañilería u otra estructura que soporte a la caja de distribución de las instalaciones eléctricas de los Módulos I, II y III.
- Columnetas en bajantes de techo de losa deportiva; para dar la debida protección a los tubos de PVC SAL O 4 pulg., de drenaje pluvial proveniente del techo de la losa deportiva.
- Columnetas para bajantes de drenaje en rampa tipo I y II: para dar la debida protección a los tubos de PVC SAL O 3 pulg., de drenaje pluvial proveniente de la rampa tipo I y II.
- Rampá R1, R2 y R3 para que haya conexión entre la vereda del auditorio antiguo y el adoquinado cercano al módulo circular, así como, para que haya conexión entre el patio de formación antiguo y el pasadizo del pabellón existente, además de existir conexión entre el adoquinado y la losa deportiva.
- Tapa de concreto en canal tipo II en el patio adoquinado y el tramo final empalme con red.
- Rampá M1 y M2 en canal T-II Tramo 2, de la esquina de losa deportiva módulo II y esquina de la losa deportiva - rampa I; con el objeto de conectar el pasadizo de granito con la vereda posterior del módulo II y losa deportiva cercana a la rampa I - Módulos.
- Construcción de grada de un peldaño con la finalidad de conectar la vereda con el piso adoquinado del módulo IV y formar parte del acceso peatonal entre la construcción antigua y conexión nueva.
- Pedestal de concreto para luminarias exteriores.
- Reposición de cerco perimétrico existente.
- Pintura en frada 01 y 02 con rampa.
- Junta de dilatación con RC 250 y tapa junta de acero inoxidable.
- Junta de dilatación en losa deportiva y revoque, enlucido y molduras en caseta, portada.
- Instalación del sistema de puesta a tierra.

Adicional de Obra por partidas nuevas No. 05, del cual se ha acreditado que es necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento a la meta prevista en el expediente original, sustentado en los asientos del cuaderno de

obra N° 771 y N° 772. En consecuencia, es necesario la ejecución de lo solicitado por los responsables del proyecto en cumplimiento de la Directiva, conforme al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO	DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA – PARTIDAS NUEVAS No.05	S/.50,380.80	0.66%
COSTO TOTAL, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/.50,380.80	

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas No. 05, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Cesar vallejo de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", que ha surgido a raíz de las modificaciones del expediente técnico, que no implica una ampliación presupuestal, de conformidad a lo sustentado por los responsables del proyecto- mediante Carta N°364-2024-MDP-GI-DOP/EGP-RO y carta N°074-2023-MDP/OSLP/I.E CESAR VALLEJO-SO; ambas de fecha 14 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia y Supervisión y Liquidación de Proyectos, instaurar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas No. 05, derivado de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
G.D.T.E.I.
SG.S.L.P.
Residente
Pag. Web
Archivo